

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXX

Panamá, República de Panamá, Jueves 22 de Febrero de 1973

No. 17.290

CONTENIDO

Ministerio de Comercio E Industrias

Decreto Ejecutivo No. 2 de 21 de febrero de 1973, por medio del cual se dictan medidas para reglamentar la captura de camarones blancos juveniles durante la temporada de 1973.

Resueltos No. 23 y 27 de 23 y 24 de enero de 1973, por los cuales se conceden unas importaciones.

Resuelto No. 22 de 23 de enero de 1973, por el cual se levantara una suspensión.

AVISOS Y EFECTOS

Ministerio de Comercio e Industrias

DICTASE UNAS MEDIDAS

REPÚBLICA DE PANAMA DECRETO EJECUTIVO No. 2 de 21 de febrero de 1973

Por medio del cual se dictan medidas para reglamentar la captura de camarones blancos juveniles durante la temporada de 1973.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 237 de la Constitución Nacional dispone la reglamentación de la pesca con miras a la conservación de la fauna marina.

Que el Artículo 11 del Decreto Ley No. 17 de 9 de julio de 1959, faculta al Órgano Ejecutivo para reglamentar la pesca en todo el territorio nacional y en particular para dictar las normas pertinentes a la pesca de determinadas especies.

Que estudios llevados a cabo por la Dirección General de Recursos Marinos han indicado que las especies de camarones blancos, acusan un crecimiento muy rápido en sus etapas juveniles y que por consiguiente su captura durante esa etapa, puede afectar adversamente el rendimiento económico de ese recurso, especialmente si se toma en cuenta la diferencia de precios entre los camarones de tamaño pequeño y aquellos que se capturan varias semanas después, cuando el camarón alcanza un mayor tamaño.

Que después de la reglamentación efectuada durante dos años anteriores se comprobó un aumento significativo del tamaño de los camarones blancos capturados durante los meses posteriores a la reglamentación y en el promedio capturados durante todo el año.

Que es conveniente continuar los experimen-

tos controlados y científicos, que nos permitan obtener una mayor información que sirvan de base a futuras reglamentaciones y medidas de conservación.

DECRETA:

Artículo Primero: Prohibese desde febrero 10 hasta abril 10, inclusive, del año 1973, la pesca de camarones, dentro del área comprendida entre la costa y una línea recta imaginaria trazada desde la Isla Flamenco y de allí hasta la Isla Chepillo, continuando el trazado de esta línea, desde esta Isla hasta la Isla Pelado. El límite del área de pesca prohibida continúa demarcada por la continuación de la línea desde Isla Pelado hasta la Isla Majé y desde allí hasta la Punta de Juan Grande.

Artículo Segundo: Prohibese, durante el mismo período de tiempo especificado en el Artículo anterior, la pesca de camarones, dentro del área comprendida entre la costa y una línea imaginaria trazada desde Punta San Lorenzo en la provincia de Darién hasta la Isla Iguana, en el Golfo de San Miguel, continuando el trazado de la línea desde este lugar hasta la Punta Buena Vista del mismo golfo.

Artículo Tercero: Prohibese durante el mismo período de tiempo especificado en el Artículo primero, a las embarcaciones mayores de 20 toneladas brutas, dedicarse a la pesca de camarones en el área comprendida entre la costa y una línea recta imaginaria trazada desde Punta Chame hasta Isla Melones, continuando el trazado de esta línea hasta la Isla de Flavencio.

Artículo Cuarto: Las naves camaroneseras mayores de 60 pds. no podrán dedicarse a la pesca, dentro del período especificado en el Artículo Primero, en el área comprendida desde Punta de San Pedro (Boca de San Pedro) hasta Punta Burica, en la provincia de Chiriquí.

Artículo Quinto: Las embarcaciones camaroneseras se abstendrán, asimismo, de navegar dentro de las áreas prohibidas, enumeradas anteriormente, excepto para entrar y salir del puerto de origen y/o el astillero y en casos comprobados de emergencia u otras causas fortuitas.

Parágrafo: Facúltase a la Dirección de Recursos Marinos, para expedir permisos de viaje de prueba, por períodos de hasta 24 horas, en casos en que se hayan efectuado reparaciones, especificándose el lugar de la prueba o para viajes de pesca exploratoria que sean convenientes y necesarios a la Dirección de Recursos Marinos con fines científicos, los que se efectuarán bajo su supervisión.

Artículo Sexto: A los infractores de este decreto se les impondrá una multa equivalente al valor total del producto al por mayor, en caso de reincidencia, se efectuará, además el decomiso del mismo. A la nave no se le permitirá la salida

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdoba
 (Vista Hermosa) - Teléfono 61-8994, Apartado Postal
 B-4, Panamá 9 A, República de Panamá.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos

Para Suscripciones ver a La administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 3.00
 En el Exterior: B/. 8.00

Un año en la República: B/. 10.00

En el Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.85 - Solicítense en la Oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4-15

hasta que compruebe en la Dirección General de Recursos Marinos del Ministerio de Comercio e Industrias el pago de la multa que deberá efectuarse en la Dirección de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Artículo Séptimo: Se establecerá una vigilancia aérea y marítima para lograr el cumplimiento de las disposiciones de este decreto. Unidades de Operaciones Marinas y de la Fuerza Aérea Panameña de la Guardia Nacional, prestarán su cooperación al Ministerio de Comercio e Industrias para la Fiscalización y Cumplimiento de este decreto.

Artículo Octavo: El presente Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres.

Comuníquese y publíquese,

Isr. DEMETRIO B. LAKAS,
 Presidente de la República.

Lic. Fernando Manfredo Jr.
 Ministro de Comercio e Industrias.

CONCEDENSE UNAS IMPORTACIONES

REPÚBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE COMERCIO E
 INDUSTRIAS

DIRECCIÓN GENERAL DE
 INDUSTRIAS

RESUELTO NÚMERO 23 PANAMA, 23
 DE ENERO DE 1973

El Ministro de Comercio e Industrias
 en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 16 de enero de 1973 el señor ALCIBIADES DIAZ CASTILLERO, en representación de la Em-

presa CENTROAMERICA Y PANAMA, S. A., solicita se le conceda permiso para importar al país libre de impuestos de introducción, MIL TONELADAS DE HARINA DE TORTA DE ALGODÓN Y MIL TONELADAS DE HARINA DE TORTA DE MANI, procedentes de Managua, Nicaragua y que serán utilizadas en la producción de alimentos de ave de corral.

Que esta solicitud tiene como fundamento las disposiciones contenidas en el numeral 081-09-09 del Arancel Vigente.

RESUELVE

Conceder al señor ALCIBIADES DIAZ CASTILLERO, en representación de la Empresa CENTROAMERICA Y PANAMA, S. A., permiso para importar al país libre de impuestos de introducción MIL TONELADAS DE HARINA DE TORTA DE ALGODÓN Y MIL TONELADAS DE HARINA DE TORTA DE MANI, procedentes de Managua, Nicaragua y que serán utilizadas en la producción de alimentos de ave de corral.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE

Y CUMPLASE

LIC. FERNANDO MANFREDO JR.
 Ministro de Comercio e Industrias
 LIC. JULIETA F. DE LORENZO
 Viceministro de Comercio e Industrias

MINISTERIO DE COMERCIO
 DIRECCIÓN GENERAL DE
 INDUSTRIAS

RESUELTO NÚMERO 27 PANAMA, 24
 DE ENERO DE 1973

El Ministro de Comercio e Industrias en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 22 de enero de 1973, el señor Richard R. Toledo, en representación de HACIENDA LA ISTMEÑA, S.A., solicita se le conceda permiso para importar al país libre de impuestos de introducción, CIENTO CINCUENTA (150) TONELADAS DE HARINA DE ALFALFA, procedentes de los Estados Unidos, y que serán utilizadas para la preparación de alimentos para animales con otras materias primas nacionales.

Que esta solicitud tiene como fundamento las disposiciones contenidas en el numeral 081-09-09 del Arancel Vigente.

RESUELVE:

Conceder al señor Richard R. Toledo, en representación de HACIENDA LA ISTMEÑA, S.A., permiso para im-

portar al país libre de impuestos de introducción, CIENTO CINCUENTA (150) TONELADAS DE HARINA DE ALFALFA, procedentes de los Estados Unidos y que serán utilizadas para la preparación de alimentos para animales con otras materias primas nacionales.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LIC. FERNANDO MANFREDO JR.

Ministro de Comercio e Industrias

LIC. JULIETA F. DE LORENZO

Viceministro de Comercio e Industrias

CFSF/adeb

LEVANTESE UNA SUSPENSION

Resuelto No. 22 Panamá, 23, de enero de 1973.

EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES.

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial de 28 de junio de 1972, la sociedad denominada JULIO CANAVAGGIO, S.A., por intermedio de sus apoderados especiales, la firma forense Arosemena, M. Noriega y Castro, presentó demanda de indemnización contra la sociedad denominada E. & J. GALLO VINERY por violación al contrato de Representación y Distribución, registrado en este Ministerio el 23 de agosto de 1971.

Que acogiéndose a los dispuesto en el artículo 10o. del Decreto de Gabinete No. 344 de 31 de octubre de 1969, la sociedad JULIO CANAVAGGIO, S. A., pidió que mientras las indemnización no hubiese sido realizada se suspendiera la importación al país de los Vinos Gallo.

Que mediante Resuelto No. 224 de 16 de agosto de 1972, este Ministerio resolvió suspender provisionalmente la importación al país del mencionado producto.

Que mediante memorial de 12 de enero de 1973 el Lic. Julio Luque C., actuando en gestión oficiosa a favor de E. & J. GALLO VINERY a consignado fianza mediante cheque No. 54057-S por la suma de B/10.000.00 con el propósito de lograr el levantamiento de la suspensión de importación de Vinos Gallo que de acuerdo con el artículo No. 9 de Decreto No. 344 "mientras se tramita la justificación de la causal, el demandante podrá solicitar la suspensión del contrato de que se trate, previo el de-

pósito de una suma equivalente a la indemnización a que tendría derecho el demandado con arreglo al Artículo 5o. Efectuado el depósito de conformidad con la Ley 79 de 1963, el juzgador decretará la suspensión del contrato y el demandante podrá concederle su representación, distribución o agencia a tercera persona o vender sus productos o prestar sus servicios a través de sus sucursales.

RESUELVE:

Levantar la suspensión de importación de Vinos Gallo decretada mediante Resuelto No. 224 de 16 de agosto de 1972, hasta tanto se reconozca la causal de suspensión del contrato o la misma sea desechada por este Ministerio.

Enviar copia de la presente resolución al Ministerio de Hacienda y Tesoro para que se tomen las medidas pertinente a darle fiel cumplimiento.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS.

LIC. FERNANDO MANFREDO JR.

LA VICEMINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

JULIETA FABREGA DE LORENZO.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO AL PÚBLICO

Cumpliendo con lo ordenado por el artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que por la Escritura Pública No. 7055, otorgada el 23 de Diciembre de 1972 en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, el suscrito, JOSE ANTONIO CAVAJAL ha comprado a "AGENCIAS CAVAJAL, S. A.", el establecimiento mercantil denominado "FARMACIA SELECTA", ubicado en la Calle "H", esquina de Avenida Ancón No. 11-41 de la ciudad de Panamá.

Jose Antonio Carvajal
Cédula No. 8-AV-20-714.

Panamá, 28 de Diciembre de 1972.

L 579769

(Tercera publicación)

AVISO AL PÚBLICO

De conformidad con lo que establece el Art. 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante la escritura número 533, de 25 de enero de 1973, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, he comprado al señor MOISES SAAVEDRA el cual funciona en Calle 84, s/n, Casa Nazareno, San Francisco de la Caleta, ciudad de Panamá.

Panamá, 25 de Enero de 1973.

EL SURTIDOR, S.A.,
José Ramos Quireza,
Presidente.

NORTE: Servidumbre.
SUR: Terrenos de Marcos Herrera.
ESTE: Terrenos de Herminio Pimentel.
OESTE: Terrenos de Juan José Arcia González.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Ocú o en el de la Corregiduría de.....y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente; tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 20 días del mes de noviembre de 1967.

Efraín Rodríguez P.

Funcionario Sustanciador s.i.

Elécer Huerta
Secretario Ad-Hoc. a.i.

L 67412
(Única publicación).

EDICTO No. 373-67

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI; al público,

HACE SABER:

Que el señor ABIGAIL CABALLERO DE LA TORRE, vecino del Corregimiento de DAVID, Distrito de DAVID portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-41-427, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-3753 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 7 has. con 1766.47 m² hectáreas, ubicada en SAN PABLO VIEJO Corregimiento de SAN PABLO VIEJO del Distrito de DAVID de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: FAUSTINO HIDROGO, QUEBRADA LA MEDINA, CAMINO DE CARRETERA INTERAMERICANA A SAN PABLO VIEJO.

SUR: MARTA MARTINEZ,
ESTE: MARTAA MARTINEZ, QUEBRADA LA MEDINA.

OESTE: FAUSTINO HIDROGO.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de DAVID o en el de la Corregiduría de SAN PABLO VIEJO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 6 días del mes de DICIEMBRE de 1967.

Lenin E. Guizado
Funcionario Sustanciador

Esther Ma. Rodríguez
Secretaria Ad-Hoc

L 80715
(Única publicación)

EDICTO 113.

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera; al público,

HACE SABER:

Que el señor JOSE PACENCIO PIMENTEL MONTENEGRO, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Ocú portador de la Cédula de Identidad Personal No. 6-13-221, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 6-0057 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 9 Has. 3149.67 hectáreas, ubicada en La Cabuya Corregimiento Cabecera del Distrito de Ocú de esta Provincia, cuyos linderos son,

LENIN E. GUIZADO
Funcionario Sustanciador
ESTHER MA. RODRIGUEZ
Secretaria Ad-Hoc

L 80681
(Única publicación).

EDICTO No. 383-67

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma agraria, en la Provincia de CHIRIQUI: al público,

HACE SABER:

Que el señor PABLO QUINTERO ORTIZ, vecino del Corregimiento de BOQUERON, Distrito de BOQUERON portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4AV-47-231, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 351 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 21 Has. 8648.66 M² hectáreas, ubicada en Tijera Corregimiento Cabecera del Distrito de Boquerón, de esta Provincia, cuyos linderos son,

NORTE: Carretera Interamericana.

SUR: Carlos Miguel Quintero.

ESTE: Miguel Antonio Quintero, Pablo Quintero, Basilio Quintero.

OESTE: Venancio Quintero, Américo Rodríguez, Gabriel Vigil De León, José Ortega, Gregorio De Gracia.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Boquerón o en el de la Corregiduría de Boquerón y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Ar. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 6 días del mes de diciembre de 1967.

Lenin E. Guizado

Esther Ma. Rodríguez Funcionario Sustanciador
Secretaría Ad-Hoc.

L 80713

(Única publicación)

EDICTO No. 181-67

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de COCLE al público,

HACE SABER:

Que el señor PACIFICO ESTEBAN BECERRA, vecino del Corregimiento de POCRI, Distrito de AGUADULCE portador de la Cédula de Identidad Personal No. 2-26-659, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 2-00881 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie 3 Hecta. - 2557 M², ubicada en POCRI Corregimiento POCRI, del Distrito de AGUADULCE de esta Provincia, cuyos linderos son,

NORTE: CALLE DEL CEMENTERIO.

SUR: CAMINO DEL PUERTO A POCRI Y TERRENO DE PASTOR DIAZ, ROSA AGRAZAL, ISIDRO JUAREZ, GERARDO NAVARRO CATALINO CEDEÑO Y ARCADIO GUEVARA.

ESTE: TERRENO DE NATIVIDAD NAVARRO.

**FERNANDO BARRIA Y RODOLFO JUAREZ.
OESTE: TERRENO DE INES DE MENESSES.**

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de AGUADULCE y en el de la Corregiduría de POCRI y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en PENONOME a los SEIS (6) días del mes de DICIEMBRE de 1967.

MANUEL S. ROSAS Q.
Funcionario Sustanciador

HILDEBRANDO QUIROS R.
Secretario Ad-Hoc.
L 66935-

(Única publicación)

EDICTO No. 337-63

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor FULVIO AZAEL VANEGAS TEJEIRA, vecino del Corregimiento de San Juan, Distrito de San Lorenzo portador de la Cédula de Identidad Personal No.4-143-840 , ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-7317 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 13 Has. 6396.28 M² hectáreas, ubicada en Juay Corregimiento de Juay del Distrito de San Félix de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Tierras Nacionales, ocupadas por Nicolás Santos, Felipe Gallardo.

SUR: Manuel Sobriza

ESTE: Tierras Nacionales, ocupadas por Nicolás González, Felipe Gallardo.

OESTE: Tierras Nacionales, ocupadas por Nicolás Santos, servidumbre .

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de San Félix o en el de la Corregiduría de Juay, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 2 días del mes de octubre de 1968.

ROBERTO CASTRELLON
Funcionario Sustanciador

FRANCIA ACOSTA B.
Secretario Ad-Hoc.

L 149493
(Única publicación).

EDICTO No. 326-68

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí: al público,

HACE SABER:

Que el señor FULVIO AZAEL VANEGAS TEJEIRA, vecino del Corregimiento de San Juan, Distrito de San Lorenzo portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-143-840, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-7470 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Has. 0,563,20M², hectáreas, ubicada en San Juan Corregimiento de San Juan del Distrito de San Lorenzo de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino a la Playita

SUR: Juan Rodríguez

ESTE: Carretera Interamericana de Pueblito a San Lorenzo

OESTE: Margarito García.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de San Lorenzo o en el de la Corregiduría de San Juan y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 2 días del mes de octubre de 1968.

ROBERTO CASTRELLON
Funcionario Sustanciador

FRANCIA ACOSTA B.
Secretaria Ad-Hoc.

L149498
(Única publicación).

EDICTO No. 350-68

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí: al público,

HACE SABER:

Que el señor Juan González Cerceño, vecino del Corregimiento de Alanje, Distrito de Alanje portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-144-841 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 602 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 7 hectáreas 2074,74 metros cuadrados, ubicada en La Pita Abajo, Corregimiento de Cabecera del Distrito de Alanje de esta Provincia, cuyos linderos son,

NORTE: Vértice formado por camino al Río Escarrea y la carretera de Alanje a

SUR: Santo Tomás Telma Vda. de Sánchez.

ESTE: Carretera de Alanje a Santo Tomás

OESTE: Camino al Río Escarrea

Alcaldía del Distrito de Alanje o en el de la Corregiduría de Alanje y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 14 días del mes de Octubre de 1968.

ROBERTO CASTRELLON
Funcionario Sustanciador

FRANCIA ACOSTA B.
Secretaria Ad-Hoc.

L163245
(Única publicación).

EDICTO No. 351-68

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí : al público

HACE SABER:

Que el señor Juan González Cerceño, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Alanje portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-144-841 , ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 725 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 7 hectáreas 2074,74 metros cuadrados, ubicada en La Pita Abajo, Corregimiento de Cabecera del Distrito de Alanje de esta Provincia, cuyos linderos son,

NORTE: Vértice formado por camino al Río Escarrea y la carretera de Alanje a

SUR: Santo Tomás Telma Vda. de Sánchez.

ESTE: Carretera de Alanje a Santo Tomás

OESTE: Camino al Río Escarrea

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Alanje o en el de la Corregiduría de Alanje y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 14 días del mes de Octubre de 1968.

ROBERTO CASTRELLON
Funcionario Sustanciador

FRANCIA ACOSTA B.
Secretaria Ad-Hoc

L163246
(Única publicación).

EDICTO No. 386-67

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI: al público,

HACE SABER:

Que la señora AGRIPINA LOZADA, vecina del Corregimiento de GUARUMAL, Distrito de ALANJE portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 4-127-369, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 805 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 10 Has. 1207 m² hectáreas, ubicada en LOS POCITOS Corregimiento GUARUMAL del Distrito de ALANJE de esta Provincia, cuyos linderos son,
NORTE: JUANA CHAVARRIA, CAMINO DE LOS POCITOS A EL JOBO.
SUR: HERMANOS ARAUZ.
ESTE: CAMINO DE LOS POCITOS A EL JOBO.
OESTE: FRANCISCO CASTRO.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de ALANJE o en el de la Corregiduría de GUARUMAL y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 11 días del mes de diciembre de 1967.

Ing. Lenin E. Guizado
Funcionario Sustanciador

Esther Ma. Rodríguez
Secretaria Ad-Hoc.
L 80733
(Única publicación).

EDICTO No. 385-67

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI: al público.

HACE SABER:

Que el señor APOLINAR PEREZ CONCEPCIÓN, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de ALANJE portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-127-991, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 750 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 5 Has. 7844.27 m² hectáreas, ubicada en SITIO LAZARO Corregimiento CABECERA del Distrito de ALANJE de esta Provincia, cuyos linderos son,

NORTE: NATALIA MORALES.
SUR: SANTOS CABALLERO.
ESTE: CAMINO DE EL TEJAR A SITIO LAZARO.
OESTE: BRAZO DEL RIO CHICO.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la

Alcaldía del Distrito de ALANJE o en el de la Corregiduría de ALANJE y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 11 días del mes de diciembre de 1967.

Ing. Lenin E. Guizado
Funcionario Sustanciador

Esther Ma. Rodríguez
Secretaria Ad-Hoc.

L 80733
(Única publicación).

EDICTO No. 001-68

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI: al público,

HACE SABER:

Que el señor BALBINO ATENCIO GONZALEZ, vecino del Corregimiento de SAN FELIX, Distrito de SAN FELIX portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-133-2439, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-3957 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 16 has. con 8234.14 m² hectáreas, ubicada en SALTO DUPÍ Corregimiento de SAN FELIX del Distrito de SAN FELIX de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: ALFREDO PRIETO, RIO DUPÍ, CAMINO DE OTOE A LOS POZOS.
SUR: BARTOLO RUIZ, SERVIDUMBRE A SAN FELIX, QUEBRADA VENADA.
ESTE: LUIS CARLOS COZZARELLE, QUEBRADA VENADA, SERVIDUMBRE A SAN FELIX, RIO DUPÍ.
OESTE: ALFREDO PRIETO, SERVIDUMBRE A GUARUMO, QUEBRADA GUARUMITO, CAMINO A LOS POZOS.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de SAN FELIX o en el de la Corregiduría de SAN FELIX y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 4 días del mes de ENERO DE 1968.

LENIN E. GUIZADO
Funcionario Sustanciador

ESTHER MA. RODRIGUEZ
Secretaria Ad-Hoc

L 93561
(Única publicación).

EDICTO No. 003-68

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI; al público.

HACE SABER:

Que el señor FRANCISCO ASIS AGUIRRE ESCARTIN, vecino del Corregimiento de SAN FELIX, Distrito de SAN FELIX portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-121-1011, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-2444 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 40 has. con 8453.38 m² hectáreas, ubicada en CERRO PELON Corregimiento de SALTO TUPI del Distrito de SAN FELIX de esta Provincia, cuyos linderos son: NORTE: FRANCISCO RODRIGUEZ, CAMINO A CERRO PELON. SUR: ALFREDO PRIETO, VALENTIN AGUIRRE HERNANDEZ, CAMINO QUE INTERCEPTA CAMINO MACANO-LAS MATAS. ESTE: MARCO ALFONZO. OESTE: TERESA DE GRACIA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de SAN FELIX o en el de la Corregiduría de SALTO TUPI y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 10 días del mes de ENERO DE 1968.

LENIN E. GUIZADO
Funcionario Sustanciador

ESTHER MA. RODRIGUEZ
Secretaría Ad-Hoc.

L 93632
(Única publicación).

EDICTO No. 006

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera; al público.

HACE SABER:

Que el señor FRANCISCO RODRIGUEZ SANCHEZ, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Chitré portador de la Cédula de Identidad Personal No. 6AV-38-162, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 6-0166 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 5 Has. 2161.19

M2 y hectáreas, ubicada en Chitré Corregimiento Cabecera del Distrito de Chitré de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Juan de Dios Burgos.

SUR: Terrenos de Isaias Pérez.

ESTE: Camino de la Laguna a Chitré.

OESTE: Terrenos de Isaias Pérez y Juan Castillo.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Chitré y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga

publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 17 días del mes de Enero de 1968.

Ing. Víctor M. Vásquez V.
Funcionario Sustanciador

Manuel Pinilla Ch.
Secretario Ad-Hoc a.i.

L 68301
(Única publicación).

EDICTO No. 331-68

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor LUIS EDUARDO GRANADOS ESCOBAR, vecino del Corregimiento de Panamá, Distrito de Panamá portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-100-2790, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-7684 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 5.947.-31M2., hectáreas, ubicada en Volcánito Corregimiento de Boquete del Distrito de Boquete de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Jorge Suárez R.

SUR: Mario Del Cid

ESTE: Mario Del Cid

OESTE: Jorge Suárez y Luis E. Granados.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Boquete o en el de la Corregiduría de Boquete y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 25 días del mes de septiembre de 1968.

ROBERTO CASTELLON
Funcionario Sustanciador

FRANCIA ACOSTA B.
Secretario Ad-Hoc

I - 149400
(Única Publicación)